

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

SARC - Servicio de Asistencia y Recursos Culturales

2024/03331 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos culturales intermunicipales 2024. Identificador BDNS: 748412.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/748412>.

Primera. Objeto, finalidad y ámbito

El objeto de esta convocatoria es subvencionar la creación, ejecución y consolidación de proyectos culturales intermunicipales en la provincia de Valencia y vincula con el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de la Diputación de Valencia en los puntos 2.1 (realización de espectáculos y actividades culturales), 2.6 (apoyo a la lectura), 2.9 (celebración de certámenes y eventos culturales) y 2.36 (realización de espectáculos, conciertos y otros actos musicales).

La finalidad de estas ayudas es favorecer la cooperación municipal para mejorar la oferta cultural y optimizar recursos, promover y fomentar el sector cultural valenciano y aumentar la visibilidad de los municipios participantes.

Los proyectos culturales intermunicipales, objeto de esta subvención, deberán desarrollar actividades o acciones relacionadas con las artes escénicas, la música, las artes plásticas, la cinematografía, la cultura tradicional o el fomento de la lectura.

Segunda. Régimen jurídico

Las bases reguladoras de esta convocatoria se establecen en la OGS, aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de marzo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) n.º 101, de 29 de mayo de 2017; modificada por acuerdos del Pleno de 20 de junio de 2017 (BOP n.º 174 de 8 de septiembre de 2017), de 21 de julio de 2020 (BOP n.º 185 de 24 de septiembre de 2020) y de 28 de marzo de 2023 (BOP n.º 107, de 5 de junio de 2023).

Tercera. Entidades beneficiarias y requisitos

Podrán beneficiarse de esta subvención los ayuntamientos de la provincia de Valencia con población inferior a 100.000 habitantes.

Un mismo ayuntamiento podrá ser beneficiario de subvención por la participación en dos proyectos distintos.



Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las mancomunidades de municipios y las entidades locales menores (EATIM).

Los proyectos culturales intermunicipales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- o En cada proyecto deberán participar, al menos, cinco municipios.
- o El proyecto deberá incluir, como mínimo, dos actividades o espectáculos distintos.
- o Al menos el 20 % de las actividades o espectáculos previstos en el proyecto deberán ser de compañías, grupos o empresas valencianas, como medida de fomento del sector.
- o Los ayuntamientos participantes deberán compartir los gastos generados.
- o Los ayuntamientos, de común acuerdo, decidirán la distribución territorial de la realización de las actividades que componen el proyecto cultural intermunicipal pudiendo concentrar su ejecución en un único espacio.

Cuarta. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se encuentren entre los siguientes:

- o Los gastos de contratación (cachés, precios o importes) de los espectáculos, actividades o exposiciones incluidos en el proyecto objeto de esta subvención.
- o Los generados por entidades de gestión de derechos de autor.
- o Los generados por la gestión, dirección técnica o artística del proyecto, y de comisariado de exposiciones.
- o Los gastos de transporte y seguro de obras de arte.
- o Los derivados de la ejecución de las actividades del proyecto.
- o Los gastos de promoción y difusión de las actividades programadas.
- o Los gastos de edición y publicación de catálogos de las exposiciones programadas del año de la convocatoria o del anterior.

Quinta. Financiación y cuantía de subvención

La cuantía global máxima de estas ayudas es de ciento ochenta mil euros (180.000 €), que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 301.334.03.462.00.

El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva y el importe concedido será de un porcentaje o fracción que no podrá ser superior al 75 % de los costes subvencionables del presupuesto, tanto para cada proyecto como para cada entidad participante.

Sexta. Presentación de solicitudes

La solicitud se formalizará a través del módulo de tramitación electrónica de la Diputación –Carpeta Ayuntamiento–.



Para cada proyecto se nombrará un municipio coordinador que deberá adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

- o Proyecto cultural intermunicipal 2024. Para facilitar la redacción del proyecto, el SARC dispone de un modelo-guía disponible en su web: **sarc.dival.es**.
- o Presupuesto del proyecto cultural intermunicipal 2024, donde se hará constar los gastos y los ingresos o recursos previstos para la financiación del proyecto, detallados por conceptos, así como el presupuesto de participación desglosado de cada uno de los ayuntamientos participantes.
- o Memoria/resumen de la última edición celebrada del proyecto, con mención expresa y detallada de todos los aspectos establecidos en los criterios de concesión (cláusula octava) de esta convocatoria.

Se exceptúa la presentación de la memoria/resumen para los proyectos de nueva creación.

Cada entidad participante en un proyecto cultural intermunicipal deberá presentar su solicitud en la que deberá hacer constar el nombre del proyecto y el del municipio coordinador, así como los importes de subvención solicitados para la totalidad del proyecto y para su entidad y deberá adjuntar la siguiente documentación:

- o Anexo I (modelo disponible en **sarc.dival.es**).
- o Certificado de la Intervención del ayuntamiento participante en el que se especifique, respecto a la última edición realizada del proyecto, los siguientes datos:
 - número de edición y año de celebración,
 - presupuesto ejecutado por la entidad,
 - ingresos y gastos detallados,
 - subvenciones obtenidas i/o recursos que hayan financiado o participado en la ejecución del proyecto.

En el caso de ayuntamientos que se adhieran por primera vez a proyectos culturales intermunicipales ya existentes o en el caso de proyectos de nueva creación se deberán adjuntar las facturas proforma de las actividades previstas a realizar en ese proyecto expedidas por los proveedores.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

València, a 8 de marzo de 2024. —El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

